



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	21 de abril de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:04 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	2	3	1	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTES	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
APODERADO	PAULA ANDREA SOLANILLA VERJAN
CÉDULA	1.234.639.065 de Ibagué
T.P. No.	T.P. No. 357.401
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	asesoriasjuridicas_9@yahoo.es paulasolanilla230@gmail.com
TELEFONO	3102868969

DEMANDADA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL TOLIMA
APODERADO	DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
CÉDULA	93.414.644
T.P. No.	143.199 C.S de la J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	notificaciones.judiciales@icbf.gov.co duvan.munevar@icbf.gov.co
TELEFONO	3178248775

MINISTERIO PUBLICO	NO ASISTIÓ
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
AUTO: se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho PAULA ANDREA SOLANILLA VERJAN portadora de la T.P. No. 357.401 como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y bajo las condiciones del memorial suscrito por el doctor WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN. Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS portador de la T.P. No. 143.199 del C. S. de la J. para que actúe en representación del ICBF en los términos y bajo las condiciones del poder que reposa en AD. 39
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 20 de enero de 2021¹, se decretaron las correspondientes pruebas, las cuales conforme las reglas del artículo 373 del CGP se practicarán en el siguiente orden: 1- INTERROGATORIO DE PARTE 2- TESTIMONIAL 3- DOCUMENTAL 1- PRACTICA INTERROGATORIO DE PARTE A INSTANCIA DEL DESPACHO A la parte actora se le impuso la carga de hacer comparecer a la demandante. Como el despacho advierte la conexión de la señora DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ procede a continuación a practicar su interrogatorio bajo las reglas del artículo 202 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. • Se le previene sobre su derecho a la solidaridad íntima Interroga el Despacho. Minuto 19:40 – 41:42 <i>El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.</i> 2- PRÁCTICA PRUEBA TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE A la parte actora se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes. Objeto: depondrán sobre la relación laboral de la demandante con la entidad demandada y en general los hechos de la demanda: 1- Luz Dary Pineda Romero (prueba común) 2- Sonia Andrea Romero Rodríguez 3- Jainer Moreno Quintero 4- Luz Mery Herrera Olaya (apoderada de la parte actora desiste de la práctica del testigo). 5- Diana Milena Leon Mora AUTO: de conformidad con el artículo 175 del C.G.P. se acepta el desistimiento del testimonio de la señora Luz Mery Herrera Olaya. Como el despacho advierte la conexión del señor SONIA ANDREA ROMERO RODRÍGUEZ procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga apoderada parte actora. Minuto 55:22 – 1:01:05. Interroga el despacho. Minuto 1:01:08 – 1:06:16. Contrainterroga apoderado del ICBF. Minuto 1:06:20 – 1:09:28.

¹ Ad10

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **DIANA MILENA LEON** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto 1:12:04 – 1:14:18.
Interroga apoderada parte actora. Minuto 1:14:30 – 1:19:30.
Interroga despacho 1:22:30 – 1:23:57.
Contrainterroga apoderado del ICBF. Minuto 1:24:00 – 1:26:36.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **JAINER MONTERO QUINTERO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto 1:30:18 – 1:33:52.
Interroga apoderada parte actora. Minuto 1:33:58 – 1:37:16.
Contrainterroga apoderado del ICBF. Minuto 1:38:05 – 1:41:25.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

DE OFICIO DEL DESPACHO

Con el fin de que depongan sobre las actividades desarrolladas por la demandante como contratista de la Regional Tolima durante las vigencias 2013 a 2019 se ordenó: “escúchese en testimonio al funcionario (s) que se haya desempeñado como Coordinador del Centro Zonal de Melgar durante los años 2013 a 2019 quien deberá absolver cuestionario en su calidad de supervisor de los contratos. Para tal efecto, será de carga de la entidad demandada, de conformidad con la certificación aportada según prueba decretada en el del literal d) del numeral 1 de este acápite, garantizar la comparecencia de su (s) funcionario (s) o ex funcionario (s).”

Según certificación obrante en el ad 30.1 ([certificacion coordinadores centro zonal melgar.pdf](#)) los funcionarios son:
1- HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMÍREZ desde el 17 de febrero de 2012 al 8 de octubre de 2015
2- LUZ DARY PINEDA ROMERO del 9 de octubre de 2015 al 29 de diciembre de 2016
3- JENNIFER MELIDA SERRANO BUITRAGO del 30 de diciembre de 2016 al 19 de febrero de 2017
4- MARTHA ROCIO FRANCO CORREA del 22 de febrero de 2017 al 16 de julio de 2018
5- DEYIS LORENA VERA GUARNIZO del 18 de julio de 2018 al 4 de mayo de 2021 (fecha de la certificación)
En auto de 08/10/2021 (ad34) se asignó la carga de hacer comparecer a estos testigos al apoderado de la entidad demandada.

HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMÍREZ: se conectó momentáneamente.

JENNIFER MELIDA SERRANO BUITRAGO: El apoderado del ICBF sustentó la imposibilidad de contactarla.

MARTHA ROCIO FRANCO CORREA: El apoderado del ICBF sustentó la imposibilidad de contactarla.

Como el despacho advierte la conexión del señor **LUZ DARY PINEDA ROMERO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto 1:45:30 – 1:54:29.
Interroga apoderado del ICBF. Minuto 1:54:57 – 1:58:39.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del señor **DEYIS LORENA VERA GUARNIZO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto 2:06:15 – 2:15:03.
Interroga apoderada parte actora. Minuto 2:15:30 – 2:25:04.
Contrainterroga apoderado del ICBF. Minuto 2:25:10 – 2:29:07.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

AUTO: El despacho prescinde de las declaraciones de las testigos JENNIFER MELIDA SERRANO BUITRAGO y MARTHA ROCIO FRANCO CORREA, en atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad, sobre la imposibilidad de contactarlas.
AUTO: por Secretaría controlar el término de 3 días para que el señor HOLMES ALFONSO ESCOBAR, justifique su inasistencia, so pena de a hacerse acreedor de las sanciones de multa prevista en el inciso final del artículo 218 del C.G.P. También se prescinde de su declaración.

3- DOCUMENTAL

PARTE DEMANDANTE

- 1- **DOCUMENTALES:** El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.
- 2- **OFICIOS:** se ordenó oficiar a la REGIONAL TOLIMA DEL ICBF, para que allegue con destino a este expediente los siguientes documentos: (i) Constancias de notificación y ejecución de los oficios S-2019-055680-7300 y S-2019-0289837-7300 de 1° y 18 de febrero de 2019 respectivamente. (ii) Copia íntegra de la hoja de vida de la señora Diana Paola Rodríguez Gutiérrez

Recaudo.- Se libraron los oficios 0085 y 0086 de 15/02/2021 y 292 de 18/05/2021 obrantes en los ad12, ad14 y ad23, cuya respuesta reposa en las carpetas digitales 16, 22, 24 y 30.

Auto.- Previo traslado de la prueba documental recaudada (ad19, ad28, ad33) y su correspondiente contradicción (ad18, ad26, ad27), el despacho ordena su incorporación. Sin observaciones.

DE OFICIO DEL DESPACHO

- OFICIOS.** Para un mejor proveer y debido a que no se observan dentro del expediente, el despacho ordena oficiar a la entidad demandada para que dentro de un término de diez (10) días, allegue al proceso copia íntegra de:
- 1- los expedientes contractuales que se enumeran a continuación, con sus respectivos informes o actas de supervisión e informes de cumplimiento del objeto contractual presentados por la contratista:

Numero	Fecha	Objeto	Contratista
186 (folio 82 1. Cto 186-2013.pdf)	04/02/2013	Prestar los servicios profesionales en la regional Tolima para ejecutar acciones tanto misionales como de atención directa o de apoyo administrativo relacionado con el cumplimiento de funciones institucionales en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en el desarrollo de los planes de acción de las dependencias comprometidas con la operación de las modalidades del proyecto C-320-1504-7-0-112 "protección-acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia"	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Adicional al contrato 186 de 2013 (folio 185 1. Cto 186-2013.pdf)	23/09/2013	Prestar los servicios profesionales en la regional Tolima para ejecutar acciones tanto misionales como de atención directa o de apoyo administrativo relacionado con el cumplimiento de funciones institucionales en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en el desarrollo de los planes de acción de las dependencias comprometidas con la operación de las modalidades del proyecto C-320-1504-7-0-112 "protección-acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia"	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
020 (fi 84 2. Cto 20-2014.pdf)	07/01/2014	Prestar los servicios profesionales en la regional Tolima para ejecutar acciones tanto misionales como de atención directa o de apoyo administrativo relacionado con el cumplimiento de funciones institucionales en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en el desarrollo de los planes de acción de las dependencias comprometidas con la operación de las modalidades del proyecto C-320-1504-7-0-112 "protección-acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia"	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ

064 (fl 48 3. Cto 064-2015 folios 1 al 102.pdf)	19/01/2015	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
030 (fl 121 4. Cto 30-2016.pdf)	08/01/2016	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
318 (fl 114 5. Cto 318-2016.pdf)	08/03/2016	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
194 (fl 110 6. Cto 194-2017.pdf)	19/01/2017	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Adicional al 194 de 2017 (fl 241 6. Cto 194-2017.pdf)	29/06/2017	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
464 (fl 67 7. Cto 464-2017.pdf)	05/09/2017	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
066 (fl 71 16.5CONTRATO 066-2018.pdf)	10/01/2018	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	DIANA PAOLA RODRIGUEZ GUTIERREZ
118 (fl 47 CTO 118-2019.pdf)	15/01/2019	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medis, con plena autonomia tecnica, administrativa y tecnologica en su area de formacion, para apoyar los temas de los sevicios de proteccion	MAYRA ALEJANDRA CAMARGO

1-

Certificación del representante legal o quien haga sus veces en la que conste las actividades misionales de la entidad ([certificacion directora.pdf](#))

2-

Copia del Manual de Funciones de la entidad vigente para los años 2013 a 2019 ([certificacion directora.pdf](#))

3-

Certificación de la Oficina de Gestión Humana o quien corresponda, en la que consten los datos del (los) funcionario (s) que desempeñaron el cargo de “Coordinador del Centro Zonal de Melgar” para los años 2013 a 2019, indicando, nombre, numero de cedula de ciudadanía y datos de contacto (direccion fisica y electronica) ([certificacion coordinadores centro zonal melgar.pdf](#))

Recaudo.-

Se libró oficio 086 de 15/02/2021 ad14 cuya respuesta se encuentra en las carpetas digitales 16, 22, 24 y 30

AUTO:

Como quiera que las documentales recaudadas fueron objeto de traslado y fijación en lista según constancias que obran en los ad 17, 19, 25, 28, 32, 33, se ordena su incorporación al expediente y su valoración se efectuará en la sentencia. Sin observaciones.

En consideración a que se han recaudado y practicado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró

CERRADA LA ETAPA PROBATORIA y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público. Por Secretaría controlar el respectivo termino y una vez vencido ingresar el expediente al despacho para emitir sentencia.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.
El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.
(firmada electrónicamente) DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez

